



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



USHUAIA, 01 MAR 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.-V.A. N° 262/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/SOLICITUD INTERVENTOR DIRECCIÓN AERONAUTICA REF. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la recepción de la Nota N° 05/04 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, suscripta por el Interventor de dicha Dirección, mediante la cual solicita se informe si este Tribunal ha producido Actas Plenarias con observaciones en las operaciones de compras de aeronave, repuestos, servicios y todo otros gastos originados en el funcionamiento de la Dirección Aeronáutica Provincial.

Que habiendo analizado la documental solicitada a la Contaduría General, la Auditora fiscal interviniente emite el Informe N° 54/06 T.C.P. ADM. CENTRAL, concluyendo que las observaciones formuladas son de carácter formal en incumplimiento a la normativa vigente presente, no vislumbrando perjuicio fiscal en la documentación analizada.

Que mediante Nota Interna N° 190/06 T.C.P.S.C., la Secretaria Contable a cargo, solicita el cierre de las presentes actuaciones, dado que no surge perjuicio fiscal de la documental analizada, e indicando que la misma corresponden a actuaciones del año 2003, opinión esta que es compartida por el Vocal de Auditoria a fs. 85 vta..

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

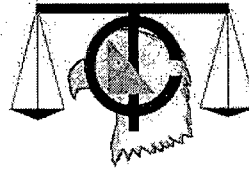
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTICULO 1°.- DAR por concluida las presentes actuaciones llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar a la Dirección de Aeronáutica Provincial, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 15 /06 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
vºBº HLS.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia